



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/CGS/CBM

Folio DEXE202500042
17-02-2025

ESTABLECE PORCENTAJE DE DESEMBARQUE DE PEZ ESPADA COMO FAUNA ACOMPAÑANTE EN LA PESQUERÍA ARTESANAL DE REINETA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 20.657; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto 270, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de la División de Administración Pesquera, ha evacuado el informe técnico (R. PESQ.) N° 018/2025, contenido en el memorándum (D.P.) N° 119/2025, recomendando el establecimiento de un porcentaje máximo de desembarque del recurso pez espada *Xiphias gladius*, en calidad de fauna acompañante de la pesquería artesanal de reineta *Brama australis* con enmalle.

2.- Que la medida de administración antes señalada se fundamenta en los cambios de disponibilidad y distribución de dichos recursos debido a fluctuaciones en las condiciones ambientales lo cual ha ocasionado problemas en las operaciones de pesca cada vez más frecuentes debido a la interacción entre ambas especies por lo cual se requiere establecer de un porcentaje de desembarque en calidad de fauna acompañante.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
18 FEB 2025
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

4.- Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración al comité científico técnico pesquero de recursos altamente migratorios, condrictios y biodiversidad.

DECRETO:

Artículo único.- Establécese un porcentaje máximo de desembarque como fauna acompañante de pez espada *Xiphias gladius*, en la pesquería artesanal de reineta *Brama australis* con red de enmalle, medido en peso, en relación con la captura total del viaje de pesca, de la manera que a continuación se indica:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	% FA
Pez espada	Artesanal	Reineta	Arica y Parinacota a Los Lagos	Enmalle	10% equivalente a 1 ejemplar de pez espada

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID 156960

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	17-02-2025
Código de verificación	519819
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

